RESOLUCIÓN N°
(148)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con oferta, conforme a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado"

El DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2016 y la Resolución No. 006 de 2017, modificada por la Resolución No. 064 de 2017, por medio de la cual se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y,

CONSIDERANDO:

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, la Orquesta es una Entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada "del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico, correspondiéndole entre otras, la función de coordinar la administración y conservación del Banco de Partituras de la Entidad.

Que, en cumplimiento de lo anteriormente señalado es importante mencionar que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no cuenta con un esquema de servidores que garantice el procesamiento y almacenamiento de los servicios que se operen en ellos ni con un canal de contingencia de Internet, por lo tanto, el riesgo de indisponibilidad de todos los servicios, aplicativos, módulos y demás, que se alojen en su infraestructura tecnológica en sitio, (dentro de los cuales se pueden encontrar los servicios de un software para la catalogación de las obras musicales de la biblioteca), es muy alto, lo que podría producir traumatismos en las actividades de la Entidad.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere continuar con la prestación del servicio en la nube de un software especializado en gestión bibliográfica, que ha venido siendo utilizado de forma continua y satisfactoria desde el año 2018, tras la cesión del Contrato No. 373 de 2017 a la empresa JANIUM S.A.S. Este software permite la adecuada administración de los recursos documentales, archivos y colecciones musicales de la entidad, siendo una herramienta crítica para el cumplimiento de las funciones misionales y técnicas de la Orquesta. Dada su integración con los procesos internos y el grado de personalización alcanzado durante su implementación,

RESOLUCIÓN N°
(148)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con oferta, conforme a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado"

resulta indispensable mantener la continuidad operativa del sistema actual, evitando así afectaciones técnicas, económicas y de gestión.

Que, en este sentido, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se configura la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, en la medida en que JANIUM S.A.S. ostenta, de manera exclusiva, los derechos de uso, comercialización y distribución en Colombia del software JANIUM, desarrollado por la empresa Janium Technology S.A. de C.V. (México), según se acredita en la certificación expedida por el titular de los derechos y que se anexa al presente estudio.

Que, adicionalmente, JANIUM S.A.S. cuenta con amplia trayectoria en la implementación y soporte de soluciones tecnológicas para bibliotecas y archivos en el país, y ha trabajado previamente con entidades públicas de reconocida trayectoria, incluyendo la misma Orquesta Filarmónica de Bogotá. Esta experiencia técnica y conocimiento específico del entorno institucional garantizan una prestación eficiente y oportuna del servicio requerido.

Que, así mismo, es importante resaltar que históricamente la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado de manera recurrente este servicio especializado con JANIUM S.A.S., lo cual evidencia no solo la continuidad en el uso del sistema, sino también la satisfacción institucional frente a la calidad y eficiencia de los servicios prestados. En efecto, se celebraron los siguientes contratos en años anteriores: el Contrato No. 122 de 2021 por valor de $23.529.671; el Contrato No. 173 de 2022 por valor de $27.380.779; y el Contrato No. 118 de 2024, por valor de $22.817.574. Todos ellos tuvieron como objeto la renovación anual de los servicios especializados en la nube para la gestión de partituras de la biblioteca de la Orquesta. Esta relación contractual sostenida a lo largo del tiempo respalda la idoneidad del contratista y refuerza la necesidad de mantener la continuidad tecnológica con el mismo proveedor, evitando reprocesos, pérdidas de información o afectaciones al servicio.

Que, se justifica plenamente la necesidad de contratar directamente con JANIUM S.A.S., con el fin de asegurar la continuidad del servicio, proteger la inversión realizada por la Entidad en el sistema, y garantizar la estabilidad operativa de los procesos de gestión documental y bibliográfica esenciales para el funcionamiento de la Orquesta.

Que, la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia 2025, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II, específicamente en la línea - OFB-I-51-2025 contratar los servicios especializados en la nube para la gestión bibliográfica de partituras de la biblioteca de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente celebrar un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla esta forma de contratación "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Esta disposición se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." (subrayado fuera de texto).*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación deberá contener: la causal invocada para la contratación directa, el objeto del contrato, el presupuesto asignado para la contratación, las condiciones que

RESOLUCIÓN N°
(148)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con oferta, conforme a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado"

se exigirán al contratista, y el lugar donde podrán ser consultados los estudios y documentos previos que soportan la contratación. En consecuencia, se procede a enunciar los elementos señalados a continuación:

Causal: Se justifica la apertura de un proceso de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4, literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que permite esta modalidad excepcional cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Esta causal se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Objeto: OFB-I-51-2025 contratar los servicios especializados en la nube para la gestión bibliográfica de partituras de la biblioteca de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
Condiciones exigidas al Contratista: Son aquellas relacionadas en el estudio previo, el cual forma parte integral del expediente y proceso contractual.

Presupuesto: Que se cuenta con un presupuesto oficial de **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.040.597)**, incluido impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, estos valores incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 629 del 21 de mayo del 2025, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de prestación de servicios con oferta bajo la modalidad de contratación directa conforme a la justificación legal expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo, entre la **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ y JANIUM S.A.S**, entidad que se considera idónea para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"OFB-I-51-2025 contratar los servicios especializados en la nube para la gestión bibliográfica de partituras de la biblioteca de la Orquesta Filarmónica de Bogotá."* de conformidad con las especificaciones técnicas y documentos que forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Contrato asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16.040.597)**, incluido impuestos tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, estos valores incluyen todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 629 del 21 de mayo del 2025, expedido por el funcionario responsable del presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa con Oferta, en atención a la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado por exclusividad de derechos de propiedad industrial o de autor. Dicha causal se encuentra desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional." Así mismo, el acto administrativo de justificación cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige expresar

RESOLUCIÓN N°
(148)

"Por la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con oferta, conforme a la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado"

claramente la causal invocada, el objeto, el presupuesto, las condiciones para el contratista y el lugar para consultar los estudios y documentos previos que soportan la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los - 5 JUN 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA.
Director Filarmónico.

Elaboro: Susana Londoño Rodríguez - Abogada de la Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó Leidy Johana Barón Ardila - Abogada Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Juan Sebastián Sánchez Dederle - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.